

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO ACTUARIAL

②

CIRCULAR N° 1345 _____

SANTIAGO, 10 de junio de 1994.-

SERVICIOS DE BIENESTAR. COMUNICA NUEVO MONTO DE INGRESO MINIMO QUE RIGE A CONTAR DEL 1° DE JUNIO DE 1994.

En el Diario Oficial del día 31 de mayo de 1994, se publicó la Ley N° 19.307, cuyo artículo 1° inciso tercero estableció el nuevo valor del ingreso mínimo mensual que se utiliza para fines no remuneracionales, que regirá a contar del 1° de junio en curso. Este ingreso mínimo estaba fijado en la suma de \$34.210 mensuales, y de acuerdo a la norma citada se elevó a un monto mensual de \$38.784, a contar de la fecha señalada.

Lo anterior, se comunica a los Servicios de Bienestar para efectos del cálculo de los beneficios establecidos en ingresos mínimos y de aquellos expresados en sueldos vitales, que deben traducirse a ingresos mínimos en conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 18.018.

Saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten signature]
LUIS A. ORLANDINI MOLINA
SUPERINTENDENTE

[Handwritten initials]
MAB/cmc.

DISTRIBUCION:
- Servicios de Bienestar